



República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Madrid  
Concejo municipal  
Nit. 832003549-3

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 020 de 2015

(NOVIEMBRE 23 de 2015)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA A LA ELECCION DE PERSONERO EN EL MUNICIPIO DE MADRID”

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Madrid, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales en especial las conferidas por los artículos 313 de constitución nacional, las leyes 136 de 1994, ley 1551 de 2012, decretos 2485 de 2014 y 1083 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 313 numeral 8 de la Constitución Nacional, radica en los Concejos Municipales la facultad de elegir los Personeros Municipales de su respectivo Municipio.

Que el artículo 170 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la ley 1551 de 2012, revisado mediante sentencia C 105 de 2013 de la Corte Constitucional, reglamenta la función de elección de Personero Municipales, exigiendo a las corporaciones el deber de realización de concurso de méritos para proveer el Cargo de Personero:

**“Artículo 170. Elección.** Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, **previo concurso público de méritos**, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

Para ser elegido personero municipal se requiere: En los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado. En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado. En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado.

Para optar al título de abogado, los egresados de las facultades de Derecho, podrán prestar el servicio de práctica jurídica (judicatura) en las personerías municipales o distritales, previa designación que deberá hacer el respectivo decano.





República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Madrid  
Concejo municipal  
Nit. 832003549-3

Igualmente, para optar al título profesional de carreras afines a la Administración Pública, se podrá realizar en las personerías municipales o distritales prácticas profesionales o laborales previa designación de su respectivo decano".

Que mediante la sentencia C 105 de 2013 antes referenciada la Honorable corte Constitucional dictó algunas pautas para la elección de Personeros que deben ser acatadas donde sobresalen: La elección de Personeros debe hacerse mediante concurso de meritos donde será elegido el primero de la lista de elegibles. El Concejo Municipal debe reglamentar esta elección garantizando algunas etapas como convocatoria, reclutamiento, prueba de conocimientos y habilidades y controversia de las decisiones. Mediante convenios los Concejos Municipales pueden contratar la realización de los concursos de meritos con entidades especializadas en el tema, sin perder la dirección y la conducción de los mismos. La elección por su complejidad la deberán realizar los actuales cabildantes entre otras pautas más.

Que mediante el decreto 2485 de 2014 y 1083 de 2015 el Gobierno Nacional reglamento de manera general la elección de personeros en nuestro país.

Que teniendo en cuenta la normatividad reseñada El Concejo Municipal de Madrid Cundinamarca expidió el acuerdo No. 006 de 2015 mediante el cual se fijaron las reglas generales para la elección de personero del Municipio de Madrid Cundinamarca.

Que al no contar con recursos económicos, experiencia, idoneidad, medios tecnológicos en la realización de Concurso de Meritos el citado acuerdo municipal facultó al Presidente de la Corporación para buscar la vinculación con universidades públicas o privadas o entidades especializadas en el tema, para garantizar la eficacia, seguridad jurídica e imparcialidad de la elección.

Que en mérito de lo anterior la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Madrid Cundinamarca





República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Madrid  
Concejo municipal  
Nit. 832003549-3

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Con fundamento en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, decreto 2485 de 2014, sentencia C 105 de 2013, concepto del Consejo de Estado del tres (03) de agosto de dos mil quince (2015) con **Radicado número: 11001-03-06-000-2015-00125-00 (2261)**, acuerdo municipal 06 del 04 de septiembre de 2015, reglamentar la CONVOCATORIA de elección de Personero en Madrid Cundinamarca.

### ELECCION DE PERSONERO.

**ARTICULO SEGUNDO:** EL Concejo Municipal de Madrid Cundinamarca, elegirá personero para el periodos institucional de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año 2016 en que inicia el siguiente periodo constitucional, **previo concurso público de méritos**, de conformidad con la ley vigente. El personero así elegido, iniciará su periodo el primero de marzo de 2016 y lo concluirá el último día del mes de febrero del año 2020. La elección deberá realizarse dentro de los 10 primeros días del mes de enero garantizando que en dicha fecha la decisión de elección este en firme habiendo resuelto los recursos procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO: Requisitos y denominación del cargo:** Para ser elegido personero municipal se requiere: Título de abogado y según lo contemplado en el artículo 170 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la ley 1551 de 2012 y la categoría del Municipio.

### Personero Municipal

**Artículo 35.** El artículo 170 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

(...)

Para ser elegido personero municipal se requiere: En los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado. **En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado.** En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin





República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Madrid  
Concejo municipal  
Nit. 832003549-3

embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado.

(...)

**DENOMINACIÓN DEL CARGO.**

<b>CARGO:</b>	Personero Municipal
<b>PERIODO:</b>	Periodo Fijo de origen constitucional y legal 2016-2020
<b>CODIGO:</b>	015
<b>GRADO:</b>	07
<b>SALARIO:</b>	\$ 6'303.773,00

**Parágrafo:** Por medio del Acuerdo Municipal No 030 de agosto 28 de 1998 el Municipio de Madrid se clasifica en TERCERA CATEGORIA desde el año 1998 año en el cual comienza el periodo del personero a elegir, por lo que se toman los requisitos para tercera categoría.

**ARTICULO CUARTO: Dirección, conducción, supervisión de la elección de Personero.** Teniendo en cuenta que El Concejo Municipal de Madrid Cundinamarca no cuenta con recursos económicos, la experiencia, idoneidad, medios tecnológicos en la realización de Concurso de Meritos, con fundamento en los artículos 1 y 6 del decreto 2485 de 2014 y 2.2.27.1 del decreto 1083 de 2015 el Presidente de la Corporación por ser la persona en quien esta delegada la suscripción de contratos y convenios y facultado por la Plenaria de la Corporación mediante el artículo cuarto del acuerdo municipal 06 de 2015, solicito el apoyo la asesoría y realización del la elección de personero en forma gratuita a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, quien acepto la solicitud y será la entidad que apoyara a la Corporación en la realización del proceso de elección de personero, para garantizar la eficacia, seguridad jurídica e imparcialidad de la misma, sin que la Corporación pierda la Dirección, Conducción y Supervisión de la elección de Personero.

**ETAPAS DE LA CONVOCATORIA**





República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Madrid  
Concejo municipal  
Nit. 832003549-3

**ARTÍCULO QUINTO: Convocatoria:** Se abrirá la convocatoria publicando este documento el día 23 de noviembre en la cartelera, página web y redes sociales de la corporación. La Presidencia deberá **realizar la publicación de la Convocatoria.**

De acuerdo a lo estipulado en el código contencioso administrativo al no tener el municipio un diario oficial se deberá publicar la presente convocatoria en un periódico de Madrid de cómo mínimo 1000 ejemplares para que cada uno haga una convocatoria dentro del periodo comprendido entre el 23 de noviembre y 02 de diciembre. El periódico que realice la publicación deberán distribuir la totalidad de ejemplares en todas las zonas urbanas y rurales del Municipio.

La convocatoria deberá hacerse en una emisora local con sede en el municipio como medio masivo, la cual con el fin de garantizar amplitud en la convocatoria deberá llegar a la totalidad de zonas urbanas y al territorio colombiano.

**ARTICULO SEXTO: RECLUTAMIENTO. Inscripciones:** Los participantes realizaran sus inscripciones de manera personal del día 03 al 10 de diciembre en la Secretaria General de la Corporación ubicada en la calle 5 No 4-74 Piso 2 Palacio municipal, parque principal de Madrid Cundinamarca, en el horario de lunes a viernes en días hábiles de 8:30 a.m. a 12:30 medio día y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. aportando los siguientes documentos:

- **DE CARATER OBLIGATORIO.**
- Formulario de inscripción (se localiza en la página web de la corporación)
- Hoja de vida de la Función Publica
- Copia Diploma de Bachiller.
- Copia Titulo de Abogado.
- Copia de Cedula de ciudadanía.
- Copia Libreta Militar
- Certificado de antecedentes fiscales.
- Certificado Antecedentes Procuraduría.
- Certificado de Antecedentes Penales.
- Declaración Juramentada de no inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo de Personero





República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Madrid  
Concejo municipal  
Nit. 832003549-3

- **DE CARÁCTER OPCIONAL**
- Copia de documentos que acrediten Estudios universitarios o superiores diferentes a la Abogacía.
- Copia de documentos que acrediten experiencia en cargos con funciones afines a las del Personero

**Parágrafo:** las certificaciones de antecedentes y juramentadas solicitadas deberán ser aportadas con fecha de treinta (30) días antes de la fecha de inscripción. El Concejo Municipal se reserva la facultad de verificar la autenticidad de la documentación y la información aportada por los participantes.

**Parágrafo segundo:** aunque al no aportar las certificaciones que acreditan experiencia en cargos con funciones afines a la de personeros y las copias de documentos que acreditan estudios adicionales no invalidan la inscripción, si son tenidas en cuenta para valoración dentro de la elección. Una vez recibida la inscripción el participante no podrá aportar estas certificaciones o documentos.

**Parágrafo tercero:** No se recibirán ni serán válidas las inscripciones mediante e-mail, medios virtuales, redes sociales, correo postal de cualquier tipo.

**ARTICULO SEPTIMO: Lista de admitidos:** Después de realizada las inscripciones, el día 11 de diciembre, se publicará la lista de admitidos que será fijada en la cartelera de la corporación y sitios virtuales que se hayan habilitado para la convocatoria. El 14 y 15 de diciembre los participantes podrán interponer el recurso de RECTIFICACION DE ADMITIDOS que será resuelto por la Universidad dentro de los tres días hábiles siguientes al término para interponer el recurso (16, 17 y 18 de diciembre) contra esta decisión no procede ningún recurso.

**Parágrafo:** No se admitirán recursos o documentos fuera de los días estipulados en la convocatoria para interponerlos.

**ARTICULO OCTAVO. CAUSALES DE INADMISION y RECHAZO DE PARTICIPANTES.** Son causales de inadmisión de los palpitantes las siguientes.





República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Madrid  
Concejo municipal  
Nit. 832003549-3

1. El no aporte de la documentación obligatoria contenida en el artículo sexto de esta resolución en los términos descritos en el mismo.
2. El aporte de documentación falsa o con información que no corresponda a la realidad.
3. La no inscripción personal por parte del participante.
4. El no cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo.

**ARTICULO NOVENO.** Pruebas: dentro de la presente elección se realizaran dos pruebas escritas de selección múltiple el día domingo 20 de diciembre de 2015. Estas pruebas serán de conocimientos y competencias laborales y las realizará, elaborara y calificara la Universidad Distrital. Las pruebas tendrán el siguiente contenido y valor:

PRUEBA	CONTENIDO	PORCENTAJE DE LA PRUEBA DENTRO DEL PUNTAJE TOTAL DEL CONCURSO
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ACADEMICOS	Esta prueba será escrita de selección múltiple, que contendrá preguntas afines con todos los temas, áreas (nacionales e internacionales) y funciones que guarden relación con el cargo de PERSONERO MUNICIPAL.	Esta prueba tendrá un valor del setenta (60%) por ciento del cien (100%) por ciento del puntaje de la elección.
PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES	Esta prueba será escrita de selección múltiple que contendrá temas relacionados con las competencias laborales para ejercer el cargo de	Esta prueba tendrá un valor del veinte (20%) por ciento del cien (100%) por ciento del puntaje de la elección.





República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Madrid  
Concejo municipal  
Nit. 832003549-3

	<b>Personero Municipal.</b> Esta prueba deberá contener menos preguntas que prueba de conocimientos académicos.	
--	--	--

**Parágrafo Primero:** Con el resultado de las pruebas de conocimientos y competencias laborales se realizara una lista de participantes con **APROBADO Y NO APROBADO** que se publicara del 21 a 22 de diciembre. Aprobará cada una de las pruebas quien logre la puntuación del 70% del total del 100% por ciento que se tenga para cada prueba, es decir, el 70% del 60% fijado para la prueba de conocimientos y el 70% del 20% fijado para para la prueba de competencias laborales.

**Parágrafo Segundo:** Dentro de los dos días siguientes 21 y 22 de diciembre se publicaran de los resultados de las pruebas descritas en la gráfica realizadas el mismo día, los participantes podrán interponer el recurso de **RECTIFICACION DE PRUEBAS** los días 23 y 24 de diciembre de 2015 que deberá ser resuelto por la Universidad Distrital entre el 26 y 28 de diciembre de 2015. Contra esa decisión no procede ningún recurso.

**Parágrafo cuarto:** Avanzara a la siguiente etapa de la convocatoria **ENTREVISTA Y VALORACION DE REQUISITOS ADICIONALES**, los participantes que aprueben de acuerdo al parágrafo primero de esta resolución las dos pruebas (conocimientos y competencias laborales) y quienes matemáticamente, teniendo en cuenta el mejor resultado, tenga posibilidad sumando el porcentaje faltante de ocupar el primer lugar a los que se calificará como elegibles en la lista de aprobados. Teniendo en cuenta los factores enumerados en este artículo en la lista de aprobados se plasmara el puntaje de las pruebas la aprobación o no de las mismas y la calidad de elegibles. Esta lista de elegibles no podrá tener un número inferior ni superior a 5 participantes, por lo que se procederá en caso de no haber este número de elegibles a suplir los lugares por quienes aprobaron las pruebas en estricto orden de mejor puntaje.





República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Madrid  
Concejo municipal  
Nit. 832003549-3

**ARTICULO DECIMO: Entrevista:** la entrevista se realizara en sesión ordinaria por los 15 Concejales de la Corporación el día cuatro (04) del mes de enero de 2016. Para tal efecto se citara únicamente a los aspirantes que de acuerdo a las reglas anotadas anteriormente cumplan con la condición de elegibles.

Una vez iniciada la sesión el Presidente de la Corporación procederá a un llamado para que cada concejal deposite en una urna o bolsa una pregunta que cada cabildante quiera formularles a los aspirantes. Seguidamente se procederá a llamar en orden de puntaje de menor a mayor a cada aspirante quien escogerá al azar una pregunta de las formuladas por los Concejales. Tendrá un tiempo máximo de 5 minutos para responder dirigiéndose a la plenaria. Una vez terminada su respuesta procederá a dirigirse a la plenaria y hacer una exposición de su hoja de vida, detallando sus estudios y experiencia profesional. Terminada las exposiciones el presidente cerrara el periodo de entrevistas

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: calificación de la entrevista y requisitos adicionales.** Cada Concejal recibirá una planilla elaborada por la Universidad Distrital con el nombre de los participantes en donde estarán contemplados los 10 puntos faltantes de la convocatoria.

Con el fin de garantizar la imparcialidad y derecho de igualdad de los participantes la panilla deberá contener un primer título con un espacio para calificar de 1 a 5, puntos donde cada concejal calificara los títulos adicionales y experiencia. La planilla contendrá según los soportes allegados con la hoja de vida la descripción total de los cargos y títulos adicionales.

En el segundo título de la planilla ira la entrevista en donde deberá ir un cuadro con los siguientes criterios a calificar para que cada concejal de forma discrecional califique a cada aspirante. Deberá ir un sitio para que el concejal coloque la calificación a la entrevista con puntaje de 1 a 5 teniendo en cuenta las respuestas del aspirante

Se calificara los 10 puntos aquí contemplados sumando los puntos obtenidos en los 5 puntos de títulos adicionales y experiencia y los 5 de la entrevista para obtener un valor total. Para obtener el valor de cada aspirante se





República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Madrid  
Concejo municipal  
Nit. 832003549-3

sumara los 17 puntajes totales de cada aspirante y se divide por ese número. El valor resultante será el porcentaje asignado a la entrevista.

**Parágrafo:** en caso de no estar la totalidad de los concejales se sumará y dividirá por el número de concejales presentes.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: calificación total de la elección y lista de elegibles:** Una vez realizada la entrevista la Universidad Distrital procederá a calificar ponderando la totalidad de las puntajes obtenidos durante el concurso, realizando las diferentes operaciones necesarias, para elegir el Personero quien deberá ser únicamente quien obtuvo la mejor puntuación en la sumatoria de pruebas dentro del procedimiento. Esta calificación y lista de elegibles con el menor puntaje será publicada el 05 de enero de 2016

Se realizara entonces una lista de elegibles de 5 aspirantes en estricto orden de puntaje consignando el valor porcentual de cada prueba su calificación y la sumatoria de las pruebas y puntaje total.

**Parágrafo:** dentro de los dos (2) días siguientes (06 y 07 de enero de 2016) a la publicación de la lista de elegibles cualquiera de los aspirantes que participaron en la entrevista podrá interponer el recurso de RECTIFICACION DE LISTA DE ELEGIBLES como único recurso, o podrá interponer el de apelación en subsidio de este o la apelación como único recurso. El recurso de RECTIFICACION DE LISTA DE ELEGIBLES deberá ser resuelto por la Universidad Distrital y el de apelación por la Presidencia de la Corporación. La totalidad de los recursos deben ser resueltos el 08 de enero de 2016, debiendo en todo caso decidir inicialmente el de RECTIFICACION DE LISTA DE ELEGIBLES.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: Nombramiento De Lista De Elegibles:** Una vez ejecutoriada la lista de elegibles o al acto que resuelve los recursos, la Mesa Directiva de la Corporación procederá a expedir Resolución Administrativa a más tardar el 08 de enero del año 2016, declarando la elección y nombramiento como Personero del primer inscrito en la lista de elegibles (SALVO NO ACEPTACION DEL CARGO) quien tomara posesión dentro del orden del día de la última sesión ordinaria del





República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Madrid  
Concejo municipal  
Nit. 832003549-3

mes de febrero del primer año constitucional para ejercer funciones desde el 01 de marzo siguiente.

**Parágrafo:** La no elaboración, suscripción y notificación de la resolución de declaración de elección y nombramiento por parte de la Mesa Directiva en los términos del presente artículo será causal de mala conducta y tomado como incumplimiento grave en el desempeño de sus funciones.

**ARTICULO DECIMO CUARTO. Resumen de la convocatoria**

FECHA	ACTIVIDAD
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	23 de noviembre al 02 de diciembre de 2015
RECEPCIÓN DE INCRIPCIONES	03 de Diciembre al 10 de Diciembre de 2015
LISTA DE ADMITIDOS	11 de diciembre
RECURSOS CONTRA LISTA DE ADMITIDOS	14 y 15 de diciembre de 2015
DECISION DE LOS RECURSOS	16, 17, 18 de diciembre de 2015
PRUEBAS ESCRITAS DE CONOCIMIETOS Y COMPETENCIAS LABORALES	20 de Diciembre de 2015 8:30 A.M
PUBLICACION DE RESULTADOS Y LISTA DE LEGIBLES	21 AL 22 de Diciembre de 2015
PRESENTACION DE RECURSOS CONTRA PRUEBAS ESCRITAS	23 Y 24 de Diciembre de 2015
RESULTADO DE RECURSOS CONTRA	26 al 28 de Diciembre de 2015





República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Madrid  
Concejo municipal  
Nit. 832003549-3

PRUEBAS ESCRITAS. LISTA DE ELEGIBLES	
ENTREVISTA, CALIFICACION DE EXPERIENCIA Y REQUISITOS ACADEMICOS	04 de ENERO de 2016
RESULTADO TOTAL DEL PROCESO DE LECCION	05 de ENERO de 2016
RECURSOS CONTRA RESULTADO TOTAL DEL PROCESO DE ELECCION	06 Y 07 de ENERO de 2016
DECISION DE RECURSOS TOTAL DEL PROCESO SUSCRIPCION DE RESOLUCION DE ELECCION DE MESA DIRECTIVA	8 de ENERO de 2016

**ARTICULO DECIMO QUINTO. Renuncia o no aceptación del cargo:** Quien ocupe el primer lugar de la lista de elegibles podrá en forma escrita antes de que se profiera la resolución de declaración de elección y nombramiento no aceptar el cargo caso en el cual se procederá al nombramiento del siguiente aspirante ubicado en la posición 2 de la lista de elegibles. De la misma forma se procederá al nombramiento del siguiente en la lista de elegibles, si una vez notificada la resolución de elección y nombramiento o se hubiera dado el acto posesión, se presentara renuncia.

**ARTICULO DECIMO SEXTO. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES:** La lista de legibles está compuesta por las 5 primeras personas en orden de mejor puntaje alcanzado en el trámite de la elección. Tendrá una vigencia de todo el periodo constitucional del personero que empieza el 01 de marzo del 2016 al último día de febrero de 2020.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO. DE LA INTERPOSICION DE RECURSOS.** Contra las decisiones aquí adoptadas proceden los recursos de RECTIFICACION que decidirá la Universidad Distrital y APELACION que decidirá el Presidente de la Corporación Concejo Municipal de Madrid.

**PROCEDENCIA.** Deben ser interpuestos en contra de las decisiones que de acuerdo a esta resolución procedan y que están expresos aquí. No proceden contra decisiones que esta resolución niegue su procedencia o contra las que no se señale su procedencia. Son causales de rechazo de los recursos el no ser interpuesto en las fechas señaladas y el no cumplimiento de los requisitos su interposición.





República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Madrid  
Concejo municipal  
Nit. 832003549-3

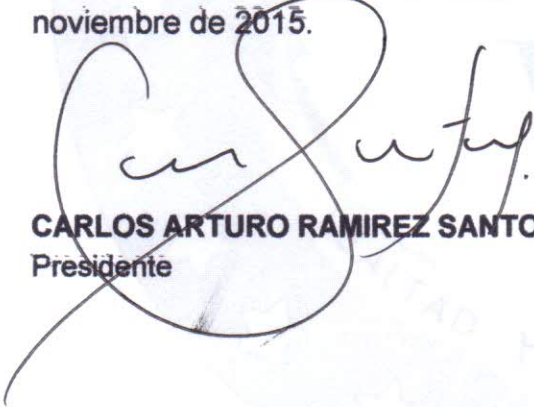
**REQUISITOS:** Se deberá señalar en cada recurso la decisión en contra de la cual se interpone y los fundamentos de la inconformidad. Deberán ser interpuestos en el correo electrónico que para el efecto la Presidencia habilite.


**ARTICULO DECIMO OCTAVO.** La presente resolución reglamenta todo lo relativo a fechas y procedimiento de la elección. La Presidencia queda facultada para realizar aclaraciones, modificaciones a la misma con el fin de fijar o modificar fechas o reglamentar otros asuntos que no estén contemplados o de los cuales se requiera claridad. Igualmente deberá ejecutar y hacer efectivos los procedimientos a cargo de la corporación

**ARTICULO DECIMO NOVENO VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** La presente resolución rige desde su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Madrid Cundinamarca a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2015.

  
**CARLOS ARTURO RAMIREZ SANTOS**  
Presidente

  
**JOSELITO SILVA MILLAN**  
Primer Vicepresidente

**CARLOS ELISEO COBA BUENO**  
Segundo Vicepresidente

  
**LORENA SUSAN GUZMANG.**  
Secretaria General.